

## CORTE DE APELACIONES

Caratulado:

**/ TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL  
DE VALPARAÍSO**

Rol:

**1530-2023**

Fecha de sentencia:	22-08-2023
Sala:	Cuarta
Tipo Recurso:	Amparo art. 21 Constitución Política
Resultado recurso:	RECHAZADA
Corte de origen:	C.A. de Valparaiso
Cita bibliográfica:	/ TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LOPENAL DE VALPARAÍSO: 22-08-2023 (-), Rol N° 1530-2023. En Buscador Corte de Apelaciones ( <a href="https://juris.pjud.cl/busqueda/u?c6kdi">https://juris.pjud.cl/busqueda/u?c6kdi</a> ). Fecha de consulta: 24-08-2023



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Vistos:

A folio 1, se deduce recurso de amparo en favor del condenado-----, en contra del Tribunal Oral en Lo Penal de Valparaíso, por el acto ilegal consistente en la dictación de la sentencia definitiva de fecha 8 de agosto de 2023, de no considerar como abonos el período en que el amparado estuvo sujeto a la medida cautelar de arresto domiciliario total y, con fecha 31 de mayo de 2023, en audiencia de preparación de juicio oral, considerando que no se presentó a preparaciones previas, es que se intensificó la medida cautelar a prisión preventiva.

Expone que el amparado fue condenado por la resolución que se impugna, a la pena de 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo, como autor del delito de robo por sorpresa, estuvo bajo la medida cautelar de arresto domiciliario total desde el día 25 de junio de 2021.

Señala que fecha 03 de agosto se realiza el juicio oral y en audiencia del artículo 343 y con la información que existía hasta ese momento, la defensa solicitó que se considere como abono todo el tiempo que estuvo con arresto total, oficiando el tribunal al Juzgado de Garantía de Valparaíso para que certificara lo correspondiente, recibándose respuesta el día 4 de agosto de 2023, indicando que Carabineros informó en la causa que el imputado nunca fue habido en los domicilios registrados para efectos de cumplimiento del arresto domiciliario, por lo que es posible certificar que haya cumplido con la medida cautelar impuesta, resolviendo posteriormente que no se consideraran los abonos solicitados por la defensa, teniendo para ello la certificación que recibió? el tribunal posterior a la realización del juicio oral.

Solicita se acoja el recurso de amparo, ordenando al Tribunal competente que disponga el abono del tiempo en que ha estado privado de libertad sujeto a la medida cautelar de arresto domiciliario total por esta causa entre el 25 de junio de 2021 al día 31 de mayo 2023, cuando se intensifico? a prisión preventiva.

A folio 4, evacua informe el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valparaíso, señalando que, en la especie, la certificación solicitada en su momento por la Juez de Garantía acerca del cumplimiento de la medida cautelar de arresto domiciliario total, fue enviada por ese Juzgado durante el plazo de redacción de la sentencia definitiva, antecedentes que el Tribunal no puede soslayar o no considerar, por el solo hecho que el día del juicio aún no se recibía esa información. Lo contrario podría significar que se reconozca al acusado un abono al cumplimiento de su pena privativa de libertad en virtud de una medida cautelar personal que nunca cumplió, según consta de la certificación, circunstancia que implicaría que, en los hechos, cumpla con una pena privativa de libertad menor que aquella que se determine por estos sentenciadores, a diferencia de otros sentenciados que sí son merecedores del reconocimiento de este abono por haber cumplido irrestrictamente con las privaciones de libertad de menor intensidad a las que han estado sujetos.

A folio 6, se trajeron los autos en relación.

#### CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

Primero: Que el recurso de amparo es un proceso de tutela urgente del derecho fundamental a la libertad personal y seguridad individual, establecido en el artículo 19 N° 7 de la Constitución Política de la República, que es procedente en aquellos casos en que una persona fuere arrestada, detenida o presa con infracción a la Constitución o a las leyes o sufra cualquier otra privación, perturbación o amenaza al derecho fundamental antes aludido, fuera de los casos en que el ordenamiento jurídico lo permite.

Segundo: Que, del mérito de los antecedentes, se desprende que el presente recurso tiene su fundamento en la limitación a la libertad individual que afectaría al amparado producto del rechazo por parte del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valparaíso a la solicitud de abono al tiempo de condena, respecto del periodo de tiempo que habría cumplido la medida cautelar de arresto domiciliario total decretado en la causa.

Tercero: Que, atendido el mérito de los antecedentes, aparece que la medida cautelar de arresto domiciliario total decretada en contra del imputado y cuyo abono se solicita por la defensa, fue intensificada con fecha 31 de mayo de 2023 a la medida cautelar de prisión preventiva, atendido el incumplimiento de la misma, constatado en su oportunidad.

Cuarto: Que, no habiendo la defensa impugnado, en su oportunidad, la solicitud de certificación

remitida por el Tribunal recurrido al Juzgado de Garantía de Valparaíso, referente al incumplimiento de la medida cautelar de arresto domiciliario por parte del condenado, se ha convalidado el procedimiento a través del cual se determina si el condenado cumplió la medida cautelar decretada en su oportunidad, por lo que no es posible acceder a la petición de la defensa respecto del punto que plantea, pues ello implica derechamente acoger la referida petición a través de mecanismos formales. En virtud de lo anterior, estos sentenciadores concluyen que no existe mérito para acoger el recurso de amparo interpuesto, estimando además que este arbitrio no es la vía idónea para impugnar la decisión de rechazo del abono solicitado.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre la materia, se rechaza el recurso de amparo interpuesto en favor de ----, en contra del Tribunal Oral en Lo Penal de Valparaíso.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese, en su oportunidad.

NºAmparo-1530-2023.

En Valparaíso, veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.